



# Resolución de Secretaría General

N° 071 -2015-PROMPERU/SG

Lima, 24 de marzo de 2015

Visto, el Memorándum N° 071-2015-PROMPERÚ/DT de la Dirección de Promoción del Turismo y el Memorándum N° 062-2015-PROMPERÚ/SG/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

## CONSIDERANDO:

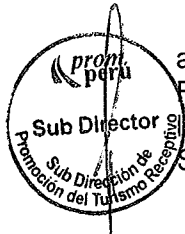
Que, según el artículo 2 de la Ley N° 30075 – Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ es competente para formular, aprobar, ejecutar y evaluar las estrategias y planes de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con las políticas, estrategias y objetivos sectoriales;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 082-2010-PROMPERÚ/SG se aprobó la Política de Descuentos para la Comercialización de los Servicios comprendidos en la Carta de Servicios de PROMPERÚ, la misma que fue modificada por Resoluciones de Secretaría General Nros. 098, 123, 136-2011-PROMPERÚ/SG, Nros. 002, 013, 028, 045, 096, 134-2011-PROMPERÚ/SG, Nros. 002, 059 y 115-2012-PROMPERÚ/SG, Nro. 010-2013-PROMPERÚ/SG, Resoluciones de Dirección Ejecutiva Nros. 060 y 078-2013-PROMPERÚ/DE, Resolución de Secretaría General N° 119-2014-PROMPERÚ/SG y Resolución de Secretaría General N° 026-2015-PROMPERÚ/SG;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 112-2014-PROMPERÚ/SG se aprobó la Directiva N° 002-2014-PROMPERÚ/DT- "Lineamientos para la participación en Ferias Internacionales de Turismo promovidas por la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, la misma que fue modificada por Resolución de Secretaría General N° 251-2014-PROMPERÚ/SG;

Que, de conformidad con los documentos citados en el visto, resulta necesario aprobar los nuevos "Lineamientos para la participación en Ferias Internacionales de Turismo promovidas por la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ", con el objeto de promover la participación de empresas prestadoras de servicios turísticos domiciliadas en el país que no han participado en ninguna feria o workshop internacional de turismo promovido por PROMPERÚ;

Que, asimismo, con la finalidad de agrupar disposiciones afines en un único documento normativo, se ha incorporado en los lineamientos citados en el considerando precedente, las disposiciones para la asignación de cupos para la participación de empresas



*[Firma manuscrita]*



nuevas y para las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo – DIRCETUR o las que hagan sus veces; asociaciones, fundaciones, museos u otras instituciones sin fines de lucro que desarrollen actividades afines a la promoción o difusión del turismo, por lo tanto, resulta necesario modificar el numeral 4.6 de la Política de Descuentos para la Comercialización de los Servicios comprendidos en la Carta de Servicios de PROMPERÚ vigente;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso ñ) del artículo 10° de la Ley N° 30075 – Ley de Fortalecimiento de la Comisión para la Promoción de la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, y el Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2013-MINCETUR;

Con la visación de la Dirección de Promoción del Turismo, la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Directiva N° 001-2015/PROMPERÚ/DT - “Lineamientos para la participación en Ferias Internacionales de Turismo promovidas por la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ”, que en diecinueve (19) folios forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Aprobar la modificación de la Política de Descuentos para la Comercialización de los Servicios comprendidos en la Carta de Servicios de PROMPERÚ, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 082-2010-PROMPERÚ/SG y normas modificatorias, conforme se detalla:

**“4.6 Participación en Ferias Internacionales de Turismo**

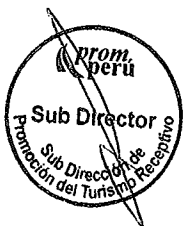
Los descuentos señalados en el siguiente cuadro, han sido fijados en función al monto bruto de ventas anuales de la empresa en el año anterior (llamado “Tipo de Empresa”) a su inscripción para participar en la actividad promocional y el número de veces que participa en dicha actividad a través de PROMPERÚ. Para efecto del otorgamiento del descuento, el número de veces será contabilizado a partir del 18 de marzo de 2011, fecha en que entró en vigencia la Resolución de Secretaría General N° 028-2011-PROMPERU/SG.

Los descuentos aplicables son los siguientes:

Tipo de Empresa	N° de veces que participa en la actividad promocional específica				
	1	2	3	4	5 o más
Tipo A (MYPE) (Ventas anuales hasta 1700 UIT)	45%	38%	25%	13%	0%
Tipo B (Ventas anuales hasta 1700 UIT y sin REMYPE o Ventas anuales mayores a 1700 UIT)	35%	27%	18%	9%	0%
Descuento adicional por inscripción simultánea <sup>(a)</sup> en 2 ó 3 ferias <sup>(b)</sup>	5%				
Descuento adicional por inscripción simultánea <sup>(a)</sup> en 4 o más ferias <sup>(b)</sup>	15%				

<sup>(a)</sup> Se considerará inscripción simultánea, a aquellas inscripciones que se realicen en un mismo día.

<sup>(b)</sup> En el caso en que una empresa desistiese de participar en alguna(s) de las feria(s) por las cuales accedió a dicho descuento, este será recalculado en función al número de ferias en que permanezca inscrita. Asimismo, está sujeto a las penalidades establecidas en el punto 4.6.1.





# Resolución de Secretaría General

N° 071 -2015-PROMPERU/SG

Las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR) o las que hagan sus veces, tendrán un descuento del cien por ciento (100%), sujeto a evaluación previa de la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo y disponibilidad de cupos establecidos para cada feria, la misma que será informada oportunamente por dicha Subdirección. Este descuento se aplica una vez al año.

En cualquier otra Feria Internacional en la que la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR) o la que haga sus veces desee participar, el descuento a aplicar será del setenta y cinco (75%) sobre el precio de venta, sujeto a evaluación previa de la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo”

**Artículo 3°.-** Dejar sin efecto la Directiva N° 002-2014-PROMPERÚ/DT - “Lineamientos para la participación en Ferias Internacionales de Turismo promovidas por la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 112-2014-PROMPERU/SG y modificada por Resolución de Secretaría General N° 251-2014-PROMPERU/SG.

**Artículo 4°.-** El responsable de la actualización de la información del Portal de Transparencia de PROMPERÚ, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario contados desde el día siguiente de ser notificado de la presente Resolución, deberá hacer la publicación correspondiente en los Portales de Transparencia y del Estado Peruano.

Regístrese y comuníquese.



*Aracelly Laca Ramos*  
ARACELLY LACA RAMOS  
SECRETARIA GENERAL (e)



*[Handwritten mark]*